



**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 227/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., EN EL MARCO DE LA OBRA "PAVIMENTACION ASFALTICA DEL ACCESO AL PUERTO DE HOHENAU" - ID N° 449373.**

Asunción, *24* de *noviembre* de 2025

**VISTO:** La Nota UOC N° 4322/2025, presentada por la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, a través de la cual solicita la autorización para el Reajuste de Precios del Contrato S.G. Ministro N° 227/2024, suscrito con la empresa Benito Roggio E Hijos S.A., en el marco de la obra "Pavimentación Asfáltica del Acceso al Puerto de Hohenau" - ID N° 449373; y

**CONSIDERANDO:** Que, el citado Contrato SG Ministro N° 227/2024 cuenta con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras y hasta que el Contratante abone la totalidad de los montos certificados y aprobados por el Fiscal de Obras.

Que, el pliego de bases y condiciones del llamado, establece en la sección Reajuste, cuanto sigue: *"Condiciones Contractuales Reajuste "El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.*

*En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*

*La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.*

*La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:*

*Los precios en moneda local serán ajustables y pagados en dicha moneda.*

*Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos.*

*Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.*

*La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos u entre los meses i y j es la siguiente:*

**COPIA**

$$P_j = P_i \times K_u$$

*Siendo*

$$K_u = a_1u \times (P_{1j}/P_{1i}) + a_2u \times (P_{2j}/P_{2i}) + + a_{ru} \times (P_{rj}/P_{ri}) + + a_{nu} \times (P_{nj}/P_{ni})$$

*En que:*

*DUARTE*

*Secretaría de Planeación y Desarrollo*

*de la Secretaría General - MOPC*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 227/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., EN EL MARCO DE LA OBRA "PAVIMENTACION ASFALTICA DEL ACCESO AL PUERTO DE HOHENAU" - ID N° 449373.**

*Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes j correspondiente al mes de la Certificación.  
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes i correspondiente al mes Base.  
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems u entre los meses i y j  
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste r en el rubro o grupo de rubros u*

*Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.*

*El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.*

*En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.*

*El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el ingeniero en conjunto con el contratante.*

*El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será calculado en base a los Formularios de Análisis de Precios Unitarios de la oferta del contratista posterior a la firma del contrato."*

Que, por nota presentada por el Proveedor/Contratista, en fecha 21 de agosto de 2025, se solicitó el reajuste de precios del contrato, correspondiente al llamado de referencia.

Que, el Dictamen Técnico elaborado por el Administrador de Contrato en fecha 28 de agosto de 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 1840 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 concluye que: "El monto total de los reajustes asciende a Gs. 52.670.714 (Guaraníes, cincuenta y dos millones seiscientos setenta mil setecientos catorce) IVA incluido, que representa un porcentaje del 0 1 y un acumulado que equivale al 0,283% respecto al monto contractual original que es de Gs. 49.501.248.902 (guaraníes cuarenta y nueve mil quinientos un millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos dos) IVA incluido, correspondiente al Certificado de ajuste N° 8 de precios presentado, conforme al siguiente detalle:

Cert. N°	Mes/Año	Tipo	Monto
2	Ene/2025	Regularización	Gs. 646.177
3	Feb/2025	Regularización	Gs. 646.178
8	Jul/2025	Inicial	Gs. 51.378.359
<b>Total Monto de Reajuste</b>			<b>Gs. 52.670.714</b>

**PEDRO L. VERA DUARTE**  
Coordinador Interino  
de Gestión Documental  
Secretaría General - MOPC





**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 227/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., EN EL MARCO DE LA OBRA "PAVIMENTACION ASFALTICA DEL ACCESO AL PUERTO DE HOHENAU" - ID N° 449373.**

**Artículo 1°.-** Autorizar el reajuste de precio del Contrato S. G. Ministro N° 227/2024, suscrito con la empresa **Benito Roggio E Hijos S.A.** en el marco de las obras de "Licitación Pública Nacional para la Pavimentación Asfáltica del Acceso al Puerto de Hohenau", por un valor de Guaraníes cincuenta y dos millones seiscientos setenta mil setecientos catorce (Gs. 52.670.714) IVA incluido, equivalente al 0,1060/0 del monto original del contrato y un acumulado que equivale al 0,2830/0 del monto original, correspondiente al Certificado de ajuste N° 8 de precios presentado, conforme al siguiente detalle:

Certificado N°	Mes/Año	Tipo	Monto
2	Ene/2025	Regularización	Gs. 646.177
3	Feb/2025	Regularización	Gs. 646.178
8	Jul/2025	Inicial	Gs. 51.378.359
<b>Total Monto de Reajuste de Precios</b>			<b>Gs. 52.670.714</b>

**Artículo 2°.-** La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CCR/pv.

**PEDRO L. VERA DUARTE**  
Coordinador Interino  
de Gestión Documental  
Secretaría General - MOPC

Firmado Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**  
Ministra